

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00461 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Apórtese o adecúese el avalúo del bien relicto, conforme lo determina el numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P., en consonancia con el numeral 4° del artículo 444 *ibídem*. A efectos de lo anterior, se deberá tener en cuenta el avalúo vigente para la presente anualidad.

2.- De conformidad con lo señalado en el num. 8° del art. 489 del C.G. del P., apórtese los certificados de estado civil respectivos de quienes se señalan como hermanos de la causante y, adicionalmente, las partidas de defunción de **Cardenio** y **Oscar Cortes González**.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 75 de fecha 31 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce3dc19f8d428304d8d486d8a62b3c6ec19e700dbcbffc2bea08ebe6f956f8c**

Documento generado en 28/05/2021 01:40:20 PM